

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).-

Divisorio de JUAN GABRIEL LIZARAZO JIMENEZ,
CINDY JULIETH LIZARAZO JIMENEZ,
JOSMAN SANTIAGO LIZARAZO JIMÉNEZ, contra:
DIEGO LIZARAZO OTERO,
HERNAN LIZARAZO OTERO,
ANTONIO LIZARAZO OTERO,
HERLY BERCID LIZARAZO OTERO,
MARIA CECILIA LIZARAZO OTERO,
LUZ MARINA LIZARAZO OTERO y
BEATRIZ LIZARAZO OTERO.

Radicado: 110013103 009 2022 00281 00.

Secuencia: 22317 del 24/08/2022, **hora:** 10:02 a.m.

Ingresó: 24/08/2022.

Se inadmite la demanda de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente aspecto:

1. Aporte los poderes judiciales con sujeción a las normas adjetivas vigentes(ley 2213 de 2022).
2. Manifieste los nombres de quienes detentan los inmuebles objeto de valoración comercial, a fin de resolver lo correspondiente respecto del dictamen pericial que exige el artículo 406 CGP.
3. Aporte certificado(s) catastral(es) del (los) inmueble(s) objeto de división, con fecha de expedición no menor a treinta (30) días a su aportación al plenario. Hágase lo propio con los certificados de registro de instrumentos públicos, el (los) que además deberá(n), contener la situación jurídica del bien(es) y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible (art 406 del CGP).
- 4.- Diríjase la demanda contra todos los inscritos como comuneros en el respectivo FMI del bien o bienes materia de la división y, apórtese la prueba idónea y correspondiente conforme a la ley, que acredite, que demandantes y demandados son condueños.
5. Aporte las documentales que enlistó en el acápite de las pruebas.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8aa8f68a1da04c3f573185a56d72ad2b32126e37bf25b2a4234cef765af7ff**

Documento generado en 01/11/2022 07:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>